



D.

Gustavo Falconi L
NOTARIO S
G y q l

No.

AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA DE OBJE-

TO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFOR-

MA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIA-

LES DE LA COMPAÑIA GENERAL DE COMER-

CIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABIL-

LIDAD LIMITADA.- -----

CUANTIA: S/ 54'000.000,00.- -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

ocho días del mes de Noviembre - de mil novecientos

setenta y siete, ante mí, Abogado Cesáreo Leonidas Conde

Chiriboga, Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa

por Licencia concedida al Titular doctor Gustavo Falconi

Ledesma, compareció el señor don Luis Orrantia González,

casado, ejecutivo, ecuatoriano, en su calidad de Goren-

te General de la Compañía General de Comercio y Mandato

Sociedad de Responsabilidad Limitada, calidad que legiti-

ma con su Nombramiento que presenta para ser insertado co-

mo documento habilitante; mayor de edad, capaz para obli-

garse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciu-

dad, a quien de conocer doy fé; y, precediendo con amplia

y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y re-

sultados de esta escritura pública de Aumento de Capital,

Reforma de Objeto Social, Prórroga de Plazo y Reforma y

Codificación de Estatutos Sociales, para su otorgamien-

to me presentó la Miruta y documentos siguientes: " 3 E-

N O R N O T A R I O: Autorice en el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo una por la que conste el Aumen-

3.834

to de Capital, Reforma de objeto social, prórroga de pla-

zo y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la

COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: a.- La COMPANIA GENERAL

DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA, se constituyó como Sociedad Anónima con un Capital So-

cial de cien mil sucres mediante Escritura Pública autori-

zada por el Notario de Guayaquil señor Federico Bibiano

Expinoza el dos de Febrero de mil novecientos treinta y

cuatro. Los Estatutos Sociales y el Capital de esta Com-

pañia han sido objeto de varias reformas y aumentos, los

mismos que constan en las Escrituras Públicas correspon-

dientes, siendo la última escritura otorgada ante el No-

tario de Guayaquil señor Carlos Quiñonez Velásquez el

diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cua-

tro inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el trein-

ta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

por la que se transformó en Sociedad de Responsabilidad

Limitada, bajo la actual denominación, aumentando su

Capital a la suma de Seis millones de sucres y reforman-

do varias de las cláusulas Estatutarias. b.- La Junta Ge-

neral de socios de la COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MAN-

DATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sesión cele-

brada el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta

y siete, resolvió aumentar el Capital de la Compañia a

la suma de Sesenta millones de sucres, reformando su ob-

jeto social, prorrogando el plazo de duración y reforman-



D

Gustavo Falcon L
NOTARIO S
G y q l

-2-

do y codificando los Estatutos Sociales de la Compañía y
autorizando al comparociente señor Luis Orrantia González
para que a nombre y como Gerente General y represen-
tante legal de la Compañía otorgue esta Escritura a objeto
de obtener el perfeccionamiento de tales resoluciones.
S E G U N D O: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICA-
CIÓN DE ESTATUTOS.- Con tales antecedentes y con suje-
ción y en acatamiento a lo resuelto en la Junta General de
Accionistas de la COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sesión celebrada
el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y die-
te y por los derechos que represente de la misma, por el
presente instrumento DECLARO reformado el objeto social,
prorrogado el plazo y reformados y codificados los Estatu-
tos Sociales de la indicada Compañía, y, aumentado su
Capital social en la suma de Cincuenta y cuatro millones
de sucres o sea a la cantidad de Sesenta millones de su-
cres en los términos constantes en la mencionada acta, la
cual se inserte a ésta Escritura para que forme parte in-
tegrante del mismo, acta en la que se señala el texto in-
tegro de la Reforma y Codificación Estatutaria y Aumento
de Capital acordados, así como la forma de suscripción y
pago de las participaciones correspondientes a dicho Aumen-
to de Capital. Dejo constancia de que los suscriptores
del Aumento de Capital a que se refiere el presente instru-
mento son de nacionalidad Ecuatoriana. Agregue Usted se-
ñor Notario las cláusulas de estilo necesarias para la va-
lidez de esta Escritura y agregue o inserte los documentos

habilitante que acompaño.- (firmado) Alfonso Trujillo B.,

Dr. Alfonso Trujillo B.- Abogado - Registro número cero

noventa y ocho "8.- (Hasta aquí la Minuta) - "ACTA DE

LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA

COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOLIDARIDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA", CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE

DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- "En la ciudad de Gua-

yaquil, a los veinte días del mes de Septiembre de mil no-

vecientos setenta y siete, a las cuatro de la tarde, en

el local social de la Compañía situado en la calle Nueve

de Octubre número setecientos treinta y nueve, se reúnen

los socios de la compañía GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: Ernesto

Estrada Icaza, representando mil quinientas participacio-

nes de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA DEL SALADO

C. A., a la que representa como su Presidente; señor Vic-

tor Emilio Estrada Estrada, representando mil treinta par-

ticipaciones de propiedad de la Compañía Guayaquileña de

Inversiones S.A , en su calidad de Presidente; y, señor

Luis Orrantia González, representando cuatrocientas se-

venta participaciones de propiedad de la Compañía Distri-

buidora de Autos C. Ltda., de la que es su Presidente Ejec-

utivo. Se archivan los documentos que acreditan las co-

lidades invocadas por los poseedores de las Compañías re-

presentadas en ésta reunión. Concorre también el señor

Julio Arreaga Comisario Principal de la Sociedad Presi-

de la sesión el titular de la Compañía señor Ernesto Es-

trada Icaza y actúa como Secretario el Gerente General ge-



D.

Gustavo Falconi
NOTARIO S
G y q l

-3-

ef

4
1 Por Luis Orrantia González. Una vez que se constata por
2 Secretaría la presencia de los socios que representan la
3 totalidad del Capital pagado de la Compañía y de acuerdo
4 a lo establecido en los Artículos ciento veinte y uno, y,
5 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los concurren-
6 tes por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General
7 de Socios para tratar sobre la conveniencia de Aumentar el
8 Capital de la Compañía así como la inscripción y forma de
9 pago del Aumento que se acordase, reformar su objeto so-
10 cial, prorrogar el plazo de duración y reformar y codifi-
11 car sus estatutos sociales De inmediato, el Presidente
12 de la Compañía declara válidamente integrada la Junta e
13 instalada la sesión. Acto seguido, el Secretario de la
14 Junta pone a consideración de los socios el primer punto
15 aprobado para ser tratado, esto es, el Aumento de Capital
16 de la Compañía. El Gerente General manifiesta que debido
17 al incremento de los negocios de la Compañía y sus perspec-
18 tivas de desarrollo, considera conveniente aumentar el
19 Capital de la Compañía, resolviendo la Junta por unani-
20 midad, luego de cruzar opiniones al respecto, aumentar
21 el capital de la Compañía, en Cincuenta y cuatro millones
22 de sucres, con lo cual el capital quedaría elevado de seis
23 millones de sucres a Sesenta millones de sucres; de igual
24 forma se resuelve por acuerdo unánime que dicho aumento
25 esté representando por veinte y siete mil participaciones
26 de dos mil sucres cada una, las mismas que se suscriben
27 en el porcentaje que le corresponden a cada socio de acu-er-
28 do a la Ley, de la manera siguiente: La Compañía GUAYA-

1 **QUILEÑA DE INVERSIONES S.A.** por intermedio de su Presiden-
2 te debidamente autorizado, señor Víctor Emilio Estrada
3 Estrada, suscribe nueve mil doscientas setenta participa-
4 ciones de dos mil sucres cada una; la Compañía INMOBILIA-
5 RIA DEL SALADO C. A., por intermedio de su Presidente se-
6 ñor Ernesto Estrada Icaza, suscribe trece mil quinientas
7 participaciones de dos mil sucres cada una; y, DISTRI-
8 BUIDORA DE AUTOS G. LFDA., por intermedio de su Presiden-
9 te Ejecutivo suscribe cuatro mil doscientas treinta parti-
10 cipaciones de dos mil sucres cada una. En consecuencia
11 se encuentra suscrito la totalidad del Aumento. Los so-
12 cios presentes acuerdan y resuelven por unanimidad el Au-
13 mento del Capital aprobado se pague parte en numerario, y,
14 parte por Capitalización de reservas facultativas de la
15 Compañía, de acuerdo al porcentaje y de la manera siguien-
16 te: La Compañía DISTRIBUIDORA DE AUTOS G. LFDA., paga las
17 participaciones suscritas: tres millones setecientos sesen-
18 ta mil sucres en numerario, y cuatro millones setecien-
19 tes mil sucres con cargo y por capitalización de reservas
20 facultativas que le corresponden, de acuerdo a sus partici-
21 paciones; INMOBILIARIA DEL SALADO C. A., paga las parti-
22 cipaciones suscritas: doce millones de sucres en numera-
23 rio y, quince millones de sucres con cargo y por Capitali-
24 zación de reservas facultativas que le corresponden de a-
25 cuerdo a sus participaciones; y, GUAYAGUILLEÑA DE INVER-
26 SIONES S.A., paga las participaciones suscritas: ocho mi-
27 llones doscientos cuarenta mil sucres en numerario, y diez
28 millones trescientos mil sucres con cargo y por capitali-



D.

Gustavo Falom L.

NOTARIO S
G y q l

-4-

5
1 () zación de reservas que le corresponden de acuerdo a sus
2 participaciones, con lo que se totaliza el pago que por
3 la suma de Cincuenta y cuatro millones de sucres corres-
4 ponde a las veinte y siete mil participaciones por valor
5 de dos mil sucres cada una a que asciende el Aumento de Ca-
6 pital acordado. A continuación, la Junta, para que los
7 Estatutos Sociales guarden armonía con el Aumento acorda-
8 do, resuelven aprobar por unanimidad reformar el artí-
9 culo quinto de los Estatutos Sociales, que se refiere al
10 Capital, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El Capi-
11 tal de la Compañía es de Sesenta millones de sucres, divi-
12 cido en treinta mil participaciones iguales e indivisibles
13 de dos mil sucres cada una. La Compañía entregará a ca-
14 da socio un certificado de aportación en el que constará,
15 necesariamente, su carácter de no negociable y el número
16 de las participaciones que por su aporte le correspondan.
17 Tales certificados contendrán las menciones que exija la
18 Ley y serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Ge-
19 neral de la Compañía. Acio seguido los socios re-
20 suelven tratar sobre la reforma integral y codificación de
21 los Estatutos Sociales, comprendida la reforma del obje-
22 to social de la Compañía y la prórroga del plazo de dura-
23 ción de la misma, y para el efecto se pone a consideración
24 un proyecto de reforma integral y codificación de los Es-
25 tatutos que contiene tales reformas, el mismo que es apro-
26 bado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: "ESTATU-
27 TOS DE LA COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD
28 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOM-

1 OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O

2 C U L O P R I M E R O.- Con la denominación de "COMPA-
3 ÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDO SOCIEDAD DE RESPONSABIL-
4 LIDAD LIMITADA", S. COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDA-
5 TO C LDA.", y al amparo de las Leyes de la República del
6 Ecuador, se constituya una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada, que tendrá como objeto principal el estableci-
8 miento de minas para la compra, venta y distribución
9 de artículos, metales, equipos, instalaciones, y mer-
10 caderías de uso personal, doméstico, empresarial, turís-
11 tico, agrícola o industrial, de fabricación nacional o
12 extranjero, así como de sus repuestos, complementos y
13 accesorios; Operaciones de mandato, comisión, Agencias
14 y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto so-
15 cial, la Compañía podrá importar y exportar bienes rela-
16 tivos a sus actividades, realizar toda clase de actos, oc-
17 lebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de
18 obligaciones civiles o mercantiles autorizadas por la Ley
19 relacionados con su objeto o requeridas para incentivar
el desarrollo de sus negocios sociales.- A R T I C U L O

20 S E C U N D O.- El plazo de duración de la Compañía es
21 de cincuenta años, a contar la fecha de inscripción de
22 esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- A R-

23 T I C U L O T E R C E R O.- El domicilio y asiento
24 principal de los negocios de la Sociedad estará en la ciu-
25 dad de Guayaquil, pero por disposición de la Junta Gene-
26 ral de socios, ordinaria o extraordinaria, podrá la Com-
27 pañia abrir agencias o establecer sucursales en cualquier
28



D.

Gustavo Falcon L
NOTARIO 5
G y q 1

-5-

1 otro lugar de la república o del extranjero.- ⁶ CAPITULO
2 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA REPRESENTACION DE LA
3 COMPANIA.- ARTICULO CUARTO.- El Capital P
4 de la Compañía es de Sesenta millones de sucres dividido
5 en treinta mil participaciones iguales e indivisibles de
6 dos mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada so-
7 cio un certificado de aportación en el que constará, ne-
8 cesariamente, su carácter de no negociable y el número de
9 las participaciones que por su aporte le correspondan. Ta-
10 les certificados contendrán las menciones que exija la
11 Ley, y serán suscritas por el Presidente Ejecutivo y el
12 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO -
13 QUINTO.- Cuando ocurriera la pérdida de uno ó varios
14 certificados de aportación, sus propietarios podrán soli-
15 citar que se les extienda otro, sujeto a los requisitos
16 establecidos en la Ley de Compañías vigente.- ARTI-
17 CULO SEXTO.- Para que los socios de la Compa-
18 ñía puedan vender o transferir sus participaciones, así
19 como para la admisión de nuevos socios, será necesario
20 el consentimiento unánime del Capital Social.- ARTI-
21 CULO SEPTIMO.- Los socios tendrán preferencia
22 para la adquisición de las participaciones correspondien-
23 tes a otros ser socios, quienes ejercerán éste dere-
24 cho a prorrata de las participaciones que tuvieran. La o-
25 ferta será hecha por escrito cuando se solicite la autori-
26 zación para transferir las participaciones y en la Junta
27 General convocada para conocer tal asunto, los otros so-
28 cios decidirán si desean o no adquirirlas o, en caso nega-

1 tivo, si autorizan que sean transferidas a terceros. En
2 todo caso será necesario el consentimiento unánime del

3 Capital social.- A R T I C U L O O C T A V O.- Cuando

4 de la Junta General lo acuerde, los socios estarán obli-

5 gados a efectuar aportaciones suplementarias a prorrata

6 de sus cuotas, hasta completar el total acordado por di-

7 cha Junta. La Junta General solo podrá acordar estas a-

8 portaciones cuando la Compañía no pueda atender satisfac-

9 toriamente al objeto social, y hasta un máximo del cien

10 por ciento del Capital Social de la Compañía al momen-

11 to de tal resolución. Esta resolución deberá ser tomada

12 por mayoría que represente el setenta por ciento del Ca-

13 pital social.- A R T I C U L O N O V E N O.- Cuando

14 se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pa-

15 go de dividendos, los socios pueden solicitar que se amor-

16 ticen sus participaciones sociales. La Junta General con

17 una mayoría que represente al menos el setenta por ciento

18 del Capital social pagado y con arreglo a las disposicio-

19 nes de Ley pertinentes, puede recibir tales amortiza-

20 ciones en proporción a las partes que deseen amortizarse

21 y a las utilidades líquidas disponibles. En cualquier

22 caso de amortización, la Junta General que la resuelve

23 dispondrá la anulación de los certificados de aportación

24 correspondientes. Si la amortización fuere a cargo del

25 Capital se requerirá, previamente, el acuerdo de su re-

26 ducción, el que será tomado necesariamente con el quórum

27 mínimo antes señalado y en la forma que la Ley indica

28 para la reforma del Contrato Social.- A R T I C U L O



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5
G q l

-6-

7 R.L.
D E C I M O.- La representación legal de la Compañía pa-

ra todos los asuntos o negocios de la misma, así como

para los asuntos judiciales o extrajudiciales, la tendrán

independientemente el Presidente Ejecutivo y el Gerente

General, o quienes estén haciendo sus veces según las

reglas de reemplazo consignados en estos Estatutos. La

representación legal la ejercerán igualmente los Geren-

tes, quienes sujetarán su gestión, sin perjuicio de lo

dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos, a las

directivas e instrucciones impartidas por el Presidente

Ejecutivo y/o Gerente General de la Compañía.- CAPITULO

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O.- La Junta General formada

por los socios legalmente convocados y reunidos es el or-

ganismo supremo de la Compañía.- A P T I C U L O D E

C I N O S E G U N D O.- Las Juntas Generales de so-

cios son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en

el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Genera-

les Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias,

en cualquier época en que fueron convocadas. En las Jun-

tas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-

dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Jun-

tas Generales serán convocadas por la prensa, por el

Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, o quienes

los reemplazaren, en la forma y con la anticipación seña-

lada en la Ley. Cuando se cumpla con las disposiciones de-

terminadas en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
Compañías, la Junta General podrá reunirse sin necesidad
de convocatoria previa en cualquier parte del territorio

nacional, para tratar sobre cualquier asunto de interés so-
cial. En todo lo relativo a quorums y mayorías deliberativas
o quórum resolutivo, a falta de disposición Estatutaria
expresa, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre ta-
les materias. ARTÍCULO DECIMO TER-

CERO. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordi-
narias por cada participación social cada socio tendrá de-
recho a un voto. ARTÍCULO DECIMO CUAR-

TRO. Las resoluciones tomadas en Junta General obli-
gan a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión
y hayan o no contribuido con su voto. De cada sesión se
entenderá un Acta que será asentada en el libro correspon-
diente y suscrita por el Presidente Ejecutivo de la Com-
pañía y por el Gerente General, que actuará como Secre-
tario de la Junta o por quienes estén haciendo sus veces.

De cada Junta se formará un expediente que contendrá la
copia del Acta y los documentos que justifiquen las con-
vocatorias y los demás documentos que hubieren sido cono-
cido por la Junta. ARTÍCULO DECIMO -

QUINTO. Las sesiones de Junta General de socios se-
rán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía,
y actuará como Secretario de ellas el Gerente General de
la misma. A falta del Presidente Ejecutivo titular lo sub-
rogará el Vicepresidente. Si faltare el Gerente General
lo subrogará cualquiera de los Gerentes. Si a cualquier



Gustavo Falcón L.
NOTARIO'S
G y q l

-7-

1 sesión de la Junta General faltare el Presidente Ejecutivo
2 vo y el Vicepresidente, así como el Gerente General y
3 los Gerentes, la propia Junta designará la persona o per-
4 sonas que deberán actuar como Presidente y/o Secretario
5 de dicha Junta.- A R T I C U L O D E C I M O S E X-
6 T O.- A las Juntas Generales concurrirán los socios per-
7 sonalmente o por medio de representantes, en cuyo caso
8 la representación se conferirá por escrito y con el carác-
9 ter de especial para cada Junta, a no ser que el Repre-
10 sentante ostente poder general legalmente conferido.- A R-
11 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- Son atri-
12 buciones de la Junta General de socios, además de las con-
13 templadas en la Ley y en otras disposiciones de los presen-
14 tes estatutos, las siguientes: a.- Nombrar cada cinco años
15 al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, Gerente Ge-
16 neral y a los Gerentes de la Compañía y removerlos por
17 causas justificadas; b.- Señalar las remuneraciones u
18 honorarios que deben percibir los designados; c.- De-
19 signar cada cinco años un Comisario Principal y su Suplen-
20 te; d.- Conocer y resolver sobre la memoria, cuentas, ba-
21 lances, informes e inventarios que presente el Gerente
22 General; así como sobre los informes que presenten el
23 Presidente Ejecutivo y Comisario de la Compañía; e.- Re-
24 solver acerca del reparto de utilidades, la formación de
25 los fondos de reservas legales y especiales y el aumento
26 o disminución del Capital social, así como cualquier refor-
27 ma de los presentes Estatutos; f.- Disponer la prórroga
28 o disminución del plazo de ésta Compañía; h.- Resolver

acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía, y de la amortización de las partes sociales; i.-

Consentir en la cesión de las partes sociales y la admi-

sión de nuevos socios y acordar la exclusión del socio

o socios de acuerdo con los causales establecidos en la

la Ley; y j.- Resolver sobre las acciones que deban en-

tablarse contra los funcionarios de la Compañía y cual-

quier otro asunto que no estuviere contemplado dentro

de las facultades privativas de los funcionarios u

organismos de la Compañía; CAPITULO CUARTO - DE LA

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DEC I-

NO OCTAVO.- La Dirección y Administración de la

Compañía corresponden a la Junta General, Presidente

Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, respectivamente.

de conformidad a los establecidos en la Ley y en los pre-

sentes estatutos. Para el desempeño de los cargos de

Funcionarios y Administradores de la Compañía, no se re-

quiere ser socio de la misma.- CAPITULO QUINTO - DE

LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO (DE-

CEIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la

Compañía tendrá además de las atribuciones constantes en

los presentes estatutos como de su competencia, y las que

se señalen la Junta General de socios y la Ley, las siguien-

tes: Uno.- Presidir las Juntas Generales de Socios y

suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; Dos.-

Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimen-

to de éste. Tres.- En caso de falta o impedimento del

Gerente General sea en forma definitiva o que se presu-



Gustavo Falco

NOTARIO 5
G y q l

-8-

L

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ma sea por tiempo indefinido, deberá convocar a Junta General de Socios, dentro del mes que asuma la Gerencia General, para que resuelva lo pertinente. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, lo subrogará el Vicepresidente con las mismas facultades y atribuciones y deberes del titular; Cuatro - Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Cinco.- Administrar y ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, obligandola por los actos, contratos y negocios jurídicos que celebre con cualquier persona, institución u organismo incluyendo la constitución de prendas de toda clase, gozando de las facultades especiales contempladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; teniendo además de las atribuciones necesarias para lograr la finalidad social; Seis - Sin que el señalamiento pueda ser considerado de carácter limitativo podrá contratar y celebrar toda clase de operaciones bancarias, abrir, cerrar y girar sobre las cuentas bancarias de la Compañía en el país y/o en el extranjero, manejar, transferir y operar sobre las mismas con capacidad para autorizar a otras personas girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, aceptar, renovar, girar, endosar, avalizar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés, libranzas libradas, certificados, pólizas, warrants, conocimiento de embarque, y cualquier otro documento mercantil o civil a nombre de la Compañía; iniciar acciones o demandas a nombre de la Compañía y

contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella

y conferir Poderes especiales o de Procuración Judicial.-

ARTICULO VIGESIMO DEL GERENTE GENERAL

RAL.- Al Gerente General de la Compañía, además de las facultades, atribuciones y deberes constantes en los presentes estatutos y la Ley, le corresponde: a.- Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General de Socios, debiendo suscribir con el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces las actas correspondientes;

b.- Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de Apertación de los títulos que los contenga; c.-

Presentar a conocimiento y consideración de la Junta General de Socios, la memoria, Balance y cuentas del ejercicio económico inmediato anterior así como la propuesta de distribución de utilidades; d.- Administrar y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía, con iguales facultades que las señaladas o conferidas al Presidente Ejecutivo en los numerales cuatro y cinco del artículo anterior de los presentes Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMER

RO - Los Gerentes de la Compañía se entenderán contar igualmente con las facultades de Administración y Representación legal señaladas en estos Estatutos a favor del

Gerente General pero deberán sujetar sus actos de gestión administrativa y representación legal a las directivas e instrucciones que son impartidas ya sea por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. De haber varios Gerentes, entre ellos igualmente se respetarán las directivas e ins-



D.

Gustavo Falom L.

NOTARIO 5
G y q l

-9-

1 trucciones que se impartan de acuerdo al orden de sus nom-
2 bramientos y no podrán otorgar poderes generales, sin co-
3 nocimiento y autorización de la Junta General, Presidente
4 Ejecutivo o Gerente General, debiendo incorporarse tal
5 autorización como documento habilitante del correspondien-
6 te Poder que otorguen.- ARTICULO (VIGESIMO ^{28º} S I M O S E G U N D O).- Todos los funcionarios desig-
7 nados por la Junta General, por un período fijo, deberán
8 continuar en el ejercicio de sus cargos aunque hubiere ven-
9 cido el plazo para el cual fueron nombrados, hasta que sean
10 reelegidos o debidamente reemplazados, salvo los casos de
11 destitución o renuncia. Cualquier designación de Funcio-
12 narios que se hiciera para llenar una vacante producida
13 una vez iniciado el período fijado para la duración del
14 cargo que se ha vacado, se entenderá hecha solamente por
15 el tiempo que falta hasta la terminación del período.-
16 ARTICULO (VIGESIMO TERCERO.-) ^{29º}
17 La Junta General de socios nombrará cada cinco años un Co-
18 misario Principal y otro suplente que reemplace a aquel
19 en causa de falta, ausencia o impedimento, quienes ten-
20 drán las atribuciones y deberes contemplados en la Ley.-
21 CAPITULO (SEXTO.-) ^{7º} DISPOSICIONES GENERALES - ARTICU-
22 LO (VIGESIMO CUARTO.-) ^{30º} Cualquier asunto
23 no contemplado en éstos Estatutos o en la Ley, serán re-
24 sueltos por la Junta General de Socios. De tratarse de un
25 asunto cuya urgencia no permita esperar la reunión de la
26 Junta General de socios, tanto el Presidente Ejecutivo co-
27 mo el Gerente General podrán resolverlo debiendo infor-
28



D.

Gustavo Tulone L.

NOTARIO 5
G y q l

-10-

1 Cable COMANDATO.- Nueve de Octubre setecientos treinta y
 2 nueve.- Guayaquil - Ecuador.- Apartado setecientos noven-
 3 ta y ocho.- Guayaquil, Enero treinta de mil novecientos
 4 setenta y cuatro.- Señor Luis Orrantia Gonzáles, Ciudad
 5 De mis consideraciones: Cúmplame llevar a su conocimiento
 6 que la Junta General de Socios de la Compañía General de
 7 Comercio y Mandato Sociedad de Responsabilidad Limitada",
 8 en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de desig-
 9 nar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el tiem-
 10 po y con las atribuciones y deberes consignados en los es-
 11 tatutos sociales. Particular que pongo en su conocimien-
 12 te para los fines de ley consiguientes. Muy atentamente.
 13 Cía. General de Comercio y Mandato C. Ltda , (firmado) Er-
 14 nesto Estrada I., Ernesto Estrada Icaza, Presidente.-
 15 ACEPTO LA DESIGNACION, (firmado) Luis Orrantia G., Luis
 16 Orrantia Gonzales.- Certifico que el presente Nombramien-
 17 to quedó inscrito de fojas tres mil ciento sesenta y nue-
 18 ve a tres mil ciento setenta, número cuatrocientos quaran-
 19 ta y dos del Registro Mercantil, anotado bajo el número
 20 dos mil ochocientos veinte y ocho del Repertorio.- Se ar-
 21 chivan los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.-
 22 Guayaquil, Febrero veinte y dos de mil novecientos se-
 23 tenta y cuatro.- Lo Certifico - (firmado) J. San-
 24 tiago Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad
 25 del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- Es fiel
 26 transcripción de los originales que me fueron presen-
 27 tados, los mismos que una vez insertados en esta escritu-
 28 ra los devolví a los interesados - El presente contra-

1 to se encuentra exonerado de toda clase de Impuestos se-

2 gún Decreto Supremo número setecientos treinta y

3 tres (733) de fecha veinte y cinco de Agosto de mil

4 novecientos setenta y cinco; publicado en el Registro

5 Oficial número ochocientos setenta y ocho, de fecha

6 veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y

7 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el

8 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído

9 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-

10 cipio a fin, en presencia del mencionado señor otor-

11 gante, quien la aprobó en todas sus partes; y, en tal

12 virtud, la suscribió en unidad de acto, con el sus-

13 crito Notario, de lo que doy fé.- (firmado) Luis Orran-

14 tia G. - Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero cero

15 setecientos veinte y tres mil trescientos veinte y uno.-

16 Cédula Tributaria número cero cero cero setecientos dos.-

17 R.U C #0990009732001.- Cédula Tributaria de Cía # cero

18 cero cero novecientos dieciocho.- (firmado) Cesáreo L. Con-

19 do, Abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga, Notario Quinto Su-

20 plente de Guayaquil.- Testados: k-ser-V-K-por-libremen-

21 te-d-se.- No Valen.- Enmendados: CODIFICACION-Diciembre-

22 COMERCIO-Arreaga-establecido-contratos-ejecutivo-sola-lo-

23 grar-sonalmente-Seis-ejer-falta-deberá-Gonzáles-tien^{es} En-

24 trelineado: ra.- VALEN.- *g*

25
26
27
28 Se otorgó ante mí, en fé de ello

confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

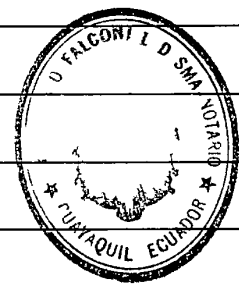


D

Gustavo Falcón
NOTARIO 5
G y q l

-11-

[Handwritten signature]
Ab C sño L Condo Chiribaga
No a
de Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	